

Afectación de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, con el uso de la Contabilidad creativa, en los fraudes de Reficar y la Polar

Diana Katherine Torres Díaz

**Universidad Autónoma de Bucaramanga
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Contaduría Pública
Bucaramanga, mayo de 2018**

Afectación de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, con el uso de la Contabilidad creativa, en los fraudes de Reficar y la Polar

Autor

Diana Katherine Torres Díaz

U00098940

Director científico y metodológico

Nydia Marcela Reyes Maldonado

Universidad Autónoma de Bucaramanga

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Contaduría Pública

Bucaramanga, mayo de 2018

Tabla de Contenido

| | Pág. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Introducción | 4 |
| 1. Objetivos | 6 |
| 1.1 Objetivo General | 6 |
| 1.2 Objetivos Específicos..... | 6 |
| 2. Justificación..... | 8 |
| 3. Marco Teórico..... | 10 |
| 3.1 Contabilidad Financiera vs la Contabilidad Creativa..... | 10 |
| 3.2 ¿Qué es y para que se hace la Contabilidad Creativa?..... | 11 |
| 3.2.1 Definiciones de Contabilidad Creativa. | 11 |
| 3.2.2 Enfoques de la Contabilidad Creativa..... | 13 |
| 3.2.3 Razones para la utilización de la Contabilidad Creativa..... | 15 |
| 3.2.4 ¿Que hace posible la práctica de la Contabilidad Creativa?. | 17 |
| 3.2.5 Técnicas para emplear la contabilidad creativa. | 18 |
| 3.2.6 ¿La contabilidad creativa es legítima o es fraude?..... | 20 |
| 3.2.7 Sucesos que dieron paso a la imaginación para implementar la contabilidad creativa..... | 21 |
| 3.2.8 Medidas para combatir la contabilidad creativa..... | 30 |
| 3.3 La responsabilidad del contador público, el auditor y el revisor fiscal frente a la contabilidad creativa. | 32 |
| 4. Resultados de la Investigacion. | 35 |
| 4.1 Fraude Reficar. | 35 |
| 4.1.1 Reseña Historica del Fraude Reficar. | 35 |

| | |
|------------------------------------------------------|----|
| 4.1.2 Desarrollo y Analisis del Fraude. | 38 |
| 4.2 Fraude La Polar. | 40 |
| 4.2.1 Antecedentes del Fraude. | 40 |
| 4.2.2 Desarrollo y Analisis del Fraude La Polar..... | 42 |
| 5. Conclusiones. | 45 |
| Referencias Bibliográficas | 46 |
| Anexo..... | 50 |

Introducción

La presente investigación desea presentar como las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, pueden llegar a tener afectación, debido a los fraudes que se utilizan por medio de la contabilidad creativa. Cabe resaltar que las NIIF son el conjunto de estándares internacionales de contabilidad promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB), que establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre las transacciones y hechos económicos que afectan a una empresa y que se reflejan en los estados financieros. (Deloitte).

La Contabilidad creativa es un término que se hizo popular hace unos años cuando la quiebra de Enron, gigantesca compañía norteamericana cuyos ejecutivos y auditores se dedicaron a maquillar sus balances y estados financieros con el fin de valorizar sus acciones en la Bolsa y obtener cuantiosos préstamos bancarios. Como no se puede engañar a todo el mundo “todo” el tiempo, cuando estalló el escándalo la compañía se quebró, y los accionistas y bancos perdieron grandes sumas de dinero. (Portafolio, 2006). Ésta práctica contable es utilizada de acuerdo a las necesidades de los usuarios de la información a quienes va dirigida.

Por otro lado, la Contabilidad Creativa basa sus objetivos en la mayoría de los escenarios de la normatividad legal y tributaria vigente en el país. Lo anterior sucede, como consecuencia de los vacíos que esta oportunamente, confiere a algunos profesionales de la Contaduría Pública, a quienes no les interesa la ética profesional y las bases metodológicas que deben ir inmersas en todo lo que encierra el ejercicio de la profesión, enfocándose en perseguir fines individuales o colectivos.

Actualmente las NIIF se ven afectadas por la implementación de la Contabilidad Creativa en las compañías de los diferentes sectores económicos en el mundo, específicamente en esta investigación como se dijo, se analiza dicha implementación en los nombrados casos de fraude Reficar y La Polar; éstos dos fraudes han sido publicados por la Revista Semana y América Economía, revistas que exponen una breve ubicación en el tema de todo lo que involucra contable y financieramente estos los fraudes. A continuación una breve reseña:

- Reficar, es el proyecto de inversión pública de mayor envergadura realizado en Colombia, pero también el más mal planeado y uno de los peor ejecutados, hasta el punto de que terminó por costar el doble de lo estimado inicialmente. Muchos de los millonarios sobrecostos de esta refinería son inexcusables, pero de allí a decir que fueron a parar a los bolsillos de los particulares de las juntas directivas o los comités operativos es tan irresponsable como inexacto. Sin restarle gravedad al caso, ni descartar de tajo que hubo algún acto de corrupción, la mayor parte del escándalo tiene que ver con mala planeación y gestión (Revista Semana, 2017).

- La Polar, empresa del retail chilena, ha planificado e implementado una estafa que ha estremecido a la sociedad chilena. Sus directores y ejecutivos maquillaron la contabilidad de la empresa con el propósito de mostrar cifras azules en los balances financieros y así promover la

compra de acciones del público, mientras ellos las liquidaban a buenos precios en el mercado. Ha sido un escándalo nacional, que ha afectado a accionistas, pensionados de las AFP y cientos de miles de clientes. La fe pública y la propia imagen del país se han deteriorado (América Economía, 2011).

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Identificar la afectación de las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, con el uso de la contabilidad creativa, en los fraudes de Reficar y la Polar.

1.2 Objetivos Específicos

- Describir como se afecta la contabilidad financiera por la contabilidad creativa.
- Identificar la responsabilidad del Contador Público, Auditor y Revisor Fiscal frente a la contabilidad creativa.
- Análisis de los fraudes de Reficar y la Polar frente a las NIIF con el uso de la contabilidad creativa.

2. Justificación

La Contabilidad Creativa, con el paso de los años ha tomado gran importancia en el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, hasta tal punto de lograr que la información financiera sea vulnerable ante los fraudes e irregularidades, situación que ha ocasionado importantes quebrantos económicos, dejando la imagen y credibilidad no solo de las compañías y funcionarios implicados, si no de los profesionales encargados de velar por el cumplimiento y aplicación de las normas internacionales de información financiera y las normas internacional de Auditoria que actualmente rigen el sector económico y la profesión.

La normatividad vigente en el ejercicio profesional ofrece a las compañías de todos los sectores económicos una amplia gama de herramientas y mecanismos, para que la contabilidad financiera sea en su totalidad legal y soportada; pero es precisamente ese determinante legal el que da lugar a vacíos durante el ejercicio profesional del Contador Público. Éstos, son aprovechados algunas veces para fines que no están acordes al objeto de las compañías, en ocasiones son fines personales o fines exigidos por la administración o gerencia en el caso de los profesionales vinculados de manera dependiente a las organizaciones.

Cabe resaltar en estos casos de dependencia, que la Ley reglamentaria de la profesión del Contador Público, expresa que para estos casos el Contador está facultado para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia Contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe sobre actos que interesen a su empleador. Inhabilidad que no se aplica a los Revisores Fiscales (Ley 43 de 1990).

Esta investigación identifica la conceptualización de la Contabilidad Creativa y su afectación directa en la Contabilidad Financiera, al igual que permite la revisión de los aspectos relevantes en la responsabilidad del Contador Público, el Auditor y Revisor Fiscal frente a la Contabilidad Creativa; lo cual finalmente posibilita hacer un análisis de la afectación de las NIIF, frente a dos de los principales casos de fraudes en los últimos años.

Es importante resaltar la intención que tiene esta investigación de determinar la influencia de estos fraudes adoptados por la profesión en el país, los cuales, utilizan normas que hoy en día son ingrediente fundamental en la marcha de los negocios.

3. Marco Teórico

3.1 Contabilidad Financiera vs la Contabilidad Creativa

Según la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas-AECA (2012), en su documento Principios y normas de contabilidad y marco conceptual de la Contabilidad Financiera, los objetivos de la información financiera están determinados por las necesidades de sus usuarios, y en consecuencia por el entorno económico en que se desenvuelve tal información.

La información financiera debe reunir determinados requisitos, los cuales deben orientar la elaboración y aplicación de normas contables, así como la elección entre posibles alternativas en la utilización de diferentes criterios o métodos en la solución de casos concretos. Los requisitos básicos son la Relevancia y la Fiabilidad, los cuales dan lugar a otros requisitos que pueden considerarse derivados o asociados a ellos.



Figura 1. Requisitos básicos de la información financiera

Fuente: Autor del proyecto

Finalmente los requisitos básicos enunciados pueden encontrar algunas restricciones en su aplicación que requieren de un adecuado equilibrio y que a la vez configuran tres requisitos adicionales que son oportunidad, razonabilidad y economicidad, los cuales se pueden convertir en limitantes para los básicos.

Según AECA (2012), la información financiera en la práctica se acompaña de un equilibrio, que busca establecer que los requisitos se complementen entre sí, logrando que la información sea oportuna a los usuarios que la soliciten para ser relevante aunque se minimice en ciertos niveles su fiabilidad; que se ofrezca información suficiente, aunque no sea totalmente completa o que su elaboración justifique el coste incurrido.

Son precisamente estos limitantes los que otorgan protagonismo a la Contabilidad Creativa, la cual se define como la manipulación de la información contable, como resultado de la flexibilidad de ciertas normas contables y los distintos criterios de valoración, llegando a facilitar de esta manera el engaño y tergiversación de la información, mostrando un resultado contable favorable y no razonable, violando el objetivo primordial de la contabilidad de reflejar la imagen fiel de la empresa e incumpliendo con los requisitos que exige la razonabilidad en la presentación de la información contable.

3.2 ¿Qué es y para que se hace la Contabilidad Creativa?

3.2.1 Definiciones de Contabilidad Creativa.

Para conceptualizar la Contabilidad Creativa, cabe resaltar algunas definiciones hechas por reconocidos autores de cuatro libros escritos en el Reino Unido; cada uno desde una perspectiva diferente.

Griffiths (1986), escribiendo desde la óptica de un periodista empresarial: “Todas las empresas del país están escondiendo su beneficio. Las cuentas anuales se basan en libros que han sido tranquilamente “cocinados” o “completamente asados”. Las partidas que se muestran dos veces al año al público inversor, han sido todas cambiadas para proteger al culpable (esconder la culpa). Es el mayor engaño desde el caballo de Troya... De hecho este fraude es completamente legítimo. Es la contabilidad creativa.”

Jameson (1988), escribiendo desde la óptica del contable, argumenta: “El proceso contable consiste en tratar con diferentes tipos de opinión y en resolver conflictos entre aproximaciones diferentes, para la presentación de los resultados de los hechos y transacciones financieras” “esta flexibilidad facilita la manipulación, engaño y tergiversación. Estas actividades - practicadas por los elementos menos escrupulosos de la profesión contable - empiezan a ser conocidas como “contabilidad creativa”

Smith (1992) enuncia basándose en su experiencia como analista de inversiones: “Nos da la impresión de que gran parte del aparente crecimiento en los niveles, ocurrido en los 80, ha sido más un resultado del juego de manos contable que del genuino crecimiento económico, y queremos exponer las principales técnicas implicadas y dar algunos ejemplos de empresas que están utilizando estas técnicas”

Naser (1993), desde un punto de vista académico, ofrece la siguiente definición: “La contabilidad creativa es la transformación de las figuras de contabilidad financiera de lo que son actualmente a lo que se desea que sean, aprovechando las normas existentes y/o ignorando algunas de ellas”.

Otros personajes como Monterrey Mayoral, J. y Poveda Fuentes, F. (2004) autores del libro “Un análisis de los modelos para la detección de la manipulación del resultado”,

prefieren utilizar el término *earning management* que traduce ganando la gestión. Para estos autores, esta expresión se entiende como la gestión de los resultados con el fin de lograr y divulgar una imagen de la empresa distinta a la real, bien sea de estabilidad, mejorada o deteriorada.

En Colombia también se han hecho investigaciones importantes acerca del tema: Cano Castaño (2001) contador público certificado en antilavado, realizó investigaciones en delitos económicos y financieros de dineros, fue columnista de diarios oficiales colombianos e internacionales, entre otros; en su libro "Modalidades de lavado de dinero y técnicas contables para su detección ", menciona: "La contabilidad creativa consiste en aprovechar las lagunas legales y la discrecionalidad del gerente en la elección de un criterio contable permitido por la normas, con la finalidad de que la imagen que se revele a los usuarios, a partir de los datos contables, sea favorable para la consecución de determinados objetivos personales del gerente y/o de la empresa".

3.2.2 Enfoques de la Contabilidad Creativa.

Según Huber (1998), se pueden considerar cuatro tipos de enfoques diferenciados con respecto al trato dado al concepto de contabilidad creativa.

- **Contabilidad inventiva:** este enfoque engloba aquellas prácticas de índole fraudulenta que dan la posibilidad de alterar los valores reflejados en la imagen patrimonial o de resultados. Este tipo de enfoque es común en el proceso de valoración de mercaderías, en el cual se manipulan las cifras finales para así establecer los resultados que son pretendidos, siendo esto posible "corrigiendo" el valor de las unidades físicas o su precio de valoración. Se podría considerar que de ahí su nombre, ya que este tipo de planteamiento afecta principalmente al inventario. Aunque

se puede ver en más situaciones, como por ejemplo, mediante la realización de las denominadas transacciones artificiales, las cuales son usadas tanto para manipular los balances como para mover beneficios entre periodos contables (Amat, 1999). Este tipo de transacciones se dan a la hora de hacer dos o más transacciones relacionadas con una tercera parte “amistosa”, normalmente un banco. Es decir, por ejemplo, un acuerdo mediante un contrato de leasing, por el cual la empresa A vende un activo al banco B y luego este le devuelve el activo a la empresa A, de esta forma el precio del activo puede ser valorado por encima o por debajo del valor del mercado según le convenga a ambas partes, puesto que las diferencias que pueda haber en el precio se verán compensadas en el precio pagado por cada monto estipulado en el contrato de leasing.

- Flexibilidad Normativa: el desarrollo de este enfoque consiste en la manipulación de las cifras finales mediante el aprovechamiento de la flexibilidad otorgada por las mismas normas contables. Un ejemplo claro de esto es la posibilidad de valorar mediante sistemas de LIFO o FIFO, lo cual cambiará los resultados obtenidos dependiendo de cuál haya sido utilizado por la compañía. Sin embargo, hay que tener en cuenta que aunque las normas sean flexibles esto no conlleva a una sistematización de prácticas creativas. Pero si hay que tener en cuenta que en muchas ocasiones estas posibilidades y resquicios que se ofrecen a las empresas en diversas reglas contables son abusadas, todo ello para poder elegir aquella metodología que más se aproxime al resultado deseado, pese a que este puede que no se acerque en absoluto a la realidad. A esto hay que añadirle que muchas partidas contables requieren en alguna medida valores en los que son necesarias la realización de estimaciones y predicciones subjetivas. Un ejemplo de esto es la partida de las depreciaciones, donde la vida útil de un activo ha de ser valorada por parte de la empresa, dentro del marco legal, lo cual

otorga la oportunidad contable de girar el resultado global según las previsiones de dicha depreciación, siendo estas optimistas o pesimistas. En ciertos casos se contrata a expertos externos para que valoren este tipo de activos, pero hay que tomar en consideración que esto no asegura tener una visión realista de las cuentas, puesto que las empresas pueden elegir a quien contratar, lo cual significa que pueden escoger a alguien que tienda a hacer sus valoraciones de forma optimista o no, de nuevo, según cuáles sean sus intereses.

- Ausencia normativa: bajo este enfoque la contabilidad creativa está fuertemente vinculada al vacío existente en las normas contables sobre el tratamiento de situaciones específicas. Por ello está reconocida la existencia de una carencia normativa muy peligrosa para los usuarios de la información financiera, puesto que los estándares contables establecidos no son capaces de regular todas las realidades al mínimo detalle.

- Mayor eficiencia del requisito de utilidad: este hipotético enfoque de la contabilidad creativa consiste en que toda acción, que haya sido tomada por los responsables de preparar los estados financieros, se ha realizado con la función exclusiva de mejorar la información que llega a los posibles usuarios de dicha información. Siendo su único objetivo que los estados sean más útiles en los procesos de toma de decisiones por parte de estos.

3.2.3 Razones para la utilización de la Contabilidad Creativa.

Para Amat (1999), normalmente se discute cómo los métodos contables pueden influenciar en la decisión de los inversores en el mercado y las razones por las que los directivos de empresas cotizadas se decantan por hacer uso de estos métodos. Estas cuatro razones son:

- Regularización o “alisamiento” de beneficios: muchas empresas son partidarias de mostrar un crecimiento constante a lo largo del tiempo en vez de grandes resultados en algún que

otro año. Esto se debe a que esta última situación supone tener picos de rentabilidades y pérdidas, es decir, gran volatilidad, lo cual puede tener contrapartidas para una empresa. Por tanto, para conseguir regularizar los beneficios, normalmente se hacen estimaciones innecesariamente altas de los posibles riesgos en los que puede incurrir una compañía y/o se valoran a la baja los activos. De esta forma en años malos para dicha compañía, los beneficios reportados se verán mejorados, mientras que en años de bonanza los beneficios se verán mitigados. Este razonamiento tiene tanto defensores como detractores, los primeros aseguran que es una medida defensiva contra la visión cortoplacista de muchos inversores que basan sus expectativas tan solo en los resultados conseguidos en los años inmediatos, y por tanto el valor a largo plazo de la empresa puede verse distorsionado. Además, estas medidas evitan alzar las expectativas en años buenos de tal forma que la empresa sea incapaz de seguir otorgando los resultados esperados por los inversores de forma continuada en el tiempo. En cuanto a los segundos, argumentan entre otras cosas que si una empresa tiene resultados volátiles los accionistas tienen derecho a saberlo, además de que esta regularización de resultados puede tener efectos que supongan alteraciones significativas en los beneficios obtenidos a largo plazo. Una variante de este método consiste en la manipulación de los beneficios para que se ajusten a los pronósticos de la empresa. Por ejemplo, Microsoft, a la hora de contabilizar sus ingresos por la venta de software, aplaza gran parte de los beneficios al futuro, para de esta forma cubrir posibles mejoras y/o servicios de mantenimiento y soporte para los consumidores, lo cual de por sí pueden suponer un coste considerable (Fox, 1997).

- **Distracción:** en ciertas ocasiones, los directivos de una compañía se guardan un as en la manga que aumente de forma notoria los ingresos, de forma contable, para así distraer la atención de ciertas noticias que puedan ser muy negativas para los intereses de la empresa. Un

caso claro de esto fue la publicación por parte de K-Mart de un cambio de sus métodos contables, lo cual les llevo a tener un beneficio extra de en torno a 160 millones de dólares. Curiosamente, dicha publicación se realizó en el mismo periodo en el que se daba a conocer que K-Mart había perdido su posición como número uno dentro del sector de retail estadounidense (Collingwood, 1991).

- **Controlar el precio de las acciones:** la contabilidad creativa es capaz de mantener o aumentar el precio de las acciones en el mercado. Ambos efectos se consiguen mediante la reducción aparente de los niveles de endeudamiento, de esta forma se tendrá la apreciación de que la empresa está menos ligada al riesgo, y mediante la creación de una buena tendencia de beneficios. Con esta operativa la compañía tiene más facilidades para aumentar su capital mediante la emisión de nuevas acciones, así como ofrecer como método de pago estas en caso de producirse una operación de M&A o como medida defensiva para dificultar la toma de control por parte de otra empresa.

- **Beneficios personales:** esto se da cuando los directivos de una empresa usan la contabilidad creativa para perseguir sus propios intereses. Por ejemplo, en el caso de que estos tengan un porcentaje de las acciones de la empresa, podrían generar un retraso en la forma en la que la información llega al mercado y sacar provecho por tener una posición en la cual tiene información privilegiada. Pero hay que tener en cuenta que en principio este tipo de situaciones no son permitidas por los distintos sistemas legislativos o los propios estándares contables.

3.2.4 ¿Que hace posible la práctica de la Contabilidad Creativa?.

La manipulación de los valores contables se ha convertido en uno de los temas de mayor actualidad en el ámbito contable empresarial, debido, principalmente, al amplio margen de

maniobra que proporciona la normativa contable a los gerentes, permitiéndoles aplicar aquellos criterios que mejor atiendan a los intereses propios y los de la entidad que representan.

La ambigüedad en la aplicación e interpretación de los criterios contables permite emplear métodos de registro diferentes sobre un mismo hecho contable y, como consecuencia de ello, obtener importantes diferencias en la representación de una única realidad patrimonial (Giner, 1992), lo cual permite ilustrar una auténtica práctica de Contabilidad Creativa. La afirmación de esta autora se hace más evidente aún, cuando se verifica que la filosofía que prevalece en la elaboración de estados financieros es la de aprovechar la subjetividad, flexibilidad y omisiones de las normas contables para que, de modo intencional, puedan presentarse los estados financieros que representen la imagen deseada por quienes las elaboran, sin importar que obedezca o no a la realidad de los hechos.

3.2.5 Técnicas para emplear la contabilidad creativa.

a. Aumento o reducción de gastos: La normativa contable facilita un margen de maniobra en relación con la cuantificación en un determinado periodo de ciertos gastos o ingresos. Por ejemplo: La ley permite amortizar a menor o mayor plazo dentro del tiempo máximo establecido, lo cual puede ser aprovechado de acuerdo a la conveniencia de quien realice el informe.

b. Aumento o reducción de ingresos: Se puede retrasar o adelantar el reconocimiento de ingresos en virtud de los principios tales como la prudencia o correlación de ingresos y gastos.

c. Aumento o reducción de activos: Se ha indicado que existe un cierto margen de maniobra en relación con la cuantificación de las amortizaciones o ciertas provisiones por

tanto, existe la posibilidad de aumentar el valor neto de los activos correspondientes. Esto afectaría al inmovilizado, a las existencias a ciertas partidas de deudores o de inversiones financieras. Por ejemplo, la existencia de mercancías se puede valorar de acuerdo al método de calcular el inventario que a la empresa más le convenga, pues estos afectan directamente su costo de venta y el resultado de las operaciones.

4. Aumento o reducción de fondos propios: Las modificaciones en los ingresos o en los gastos, afectan los beneficios o pérdidas y, por tanto, a las reservas. De esta forma, se altera la proporción entre deudas y fondos propios, con los correspondientes efectos en indicadores de endeudamiento.

5. Reclasificación de activos o pasivos: En otros casos puede existir un cierto margen a la hora de determinar si un concepto va a una masa patrimonial o a otra. A modo de ejemplo, puede citarse el caso de ciertos elementos que pueden contabilizarse en el inmovilizado o en las existencias.

6. Información incluida en las notas a los estados financieros, en el informe de gestión y en el informe de auditoría: Hay apartados de las notas a los estados financieros y del informe de gestión en los que se pueden incluir más o menos información que incitan a posibles efectos en la opinión que se desprenda de los mismos. En cuanto a los informes de auditoría en algunos casos pueden expresarse las salvedades o párrafos de énfasis de forma que se busque una determinada interpretación de los mismos.

7. Presentación de la información: Otra posibilidad para la contabilidad creativa la proporcionan los criterios utilizados en la presentación de la información por ejemplo, la escala escogida en eje horizontal o vertical de una tabla puede modificar sustancialmente la impresión causada por los datos incluidos en ella.

3.2.6 ¿La contabilidad creativa es legítima o es fraude?.

En la actualidad es difícil distinguir, en forma clara, la frontera que separa la llamada Contabilidad Creativa del fraude o delito contable. La transparencia informativa se ha convertido en requisito indispensable para el eficiente funcionamiento del orden socioeconómico en general y, por ello, se hace necesario un conjunto de medidas, normas, reglas y requisitos diversos, con el objeto de garantizar que la adecuada información económica y financiera de las empresas llegue a sus usuarios, principalmente la referida a las empresas que, por sus características específicas, resulten de interés general para la sociedad.

Indican, Iván R Guevara G, José Paulo Cosenza (2004) que aparentemente las normas y reglamentos establecidos en los ámbitos legal y profesional, no han tenido la eficacia deseada con respecto a las prácticas de la Contabilidad Creativa, por lo que el adjetivo adecuado que se atribuye a la información financiera, y puede ser clasificado bajo diversas y diferentes formas de interpretación.

El concepto de “información financiera adecuada” está planteado como la información resultante, en forma de estados financieros, del cabal cumplimiento del espíritu de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La pieza que nos permite incorporar la contabilidad creativa al tema conceptual de legitimidad o fraude, la podemos encontrar en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 240 que explica que “el factor que distingue el fraude del simple error es que la acción subyacente que da lugar a la incorrección de los estados financieros sea o no intencionada y conlleve la utilización del engaño”. Como explican Guevara y Cosenza “esconder, disfrazar o manipular una realidad contable,

cualquiera que sea su intención, se encuadra dentro del significado jurídico de fraude” (Guevara & Cosenza, 2004). Incluso aquellos autores que tratan de defender la diferenciación entre ambos fenómenos acaban doblegándose al poder de la obviedad: “contabilidad creativa y fraude no son lo mismo, pero de todas formas se pueden observar importantes puntos de coincidencia” (Amat & Blake, 1996).

3.2.7 Sucesos que dieron paso a la imaginación para implementar la contabilidad creativa

Cada vez que se anuncia una nueva reforma tributaria o financiera, o que se informa sobre la próxima modificación fiscal, se ponen en marcha las pesadas maquinarias de presión política de importantes multinacionales que tratan de influenciar la voluntad de los organismos reguladores. La ley se convierte así en el mayor aliado de la contabilidad creativa, dando impulso a toda clase de maniobras contables que cuentan con cobertura jurídica certificada y, por supuesto, la total aquiescencia de gobernantes y políticos, rendidos a la voluntad de las compañías y sus incentivos.

Puntuales auxilios en forma de favores legislativos que tienen como consecuencia principal la transformación, por no decir deformación, de las cuentas anuales de la empresa. “Gran cantidad de desaguisados y estropicios contables se refugian tras la magnífica y envolvente puesta en escena de las leyes aprobadas por la mayoría democrática” (Gay de Liébana y Saludas J. M., 2005).

A continuación se describen algunos casos reales:

a. Purchase vs Pooling. La APBS 16 y los entresijos en la regulación de las combinaciones de negocios en Estados Unidos. La normativa estadounidense venía ofreciendo dos alternativas a

la hora de reflejar contablemente una combinación de negocios. El método de agrupación de intereses (pooling of interests) permitía realizar una suma agregada simple de los elementos del balance de las empresas involucradas, teniendo en cuenta a estos efectos el valor histórico o en libros. En cambio a través del método de adquisición (purchase method) la empresa adquirente debía incorporar los activos y pasivos adquiridos teniendo en cuenta su valor de mercado. La principal diferencia derivada de la aplicación de uno u otro método era la necesidad o no de dotar un Fondo de Comercio –que podía surgir únicamente en adquisiciones por purchase por la diferencia positiva entre el coste de adquisición y el valor de mercado de los activos netos adquiridos –activo total menos pasivo total, ambos a valor de mercado-, con la subsiguiente obligación de amortizar anualmente una parte de dicho fondo, lo que suponía un incremento del gasto y, en consecuencia, un menor resultado contable, el menoscabo de importantes ratios... (Walter, 1999). Por este motivo las empresas preferían indubitadamente la opción de la agrupación de intereses, si bien este iba en contra de los intereses de inversores y accionistas al reflejar un balance meridianamente desactualizado.

Hacia 1968 el Accounting Principles Board (APB estadounidense, predecesor del actual Financial Accounting Standard Board (FASB), decidió revolucionar el panorama contable en materia de fusiones y adquisiciones, proponiendo la supresión de la opción del método de agrupación de intereses. Para sorpresa de todos y en contra de lo que había previsto en su informe preliminar, la versión definitiva de la APB Statement n.16, sobre combinaciones de negocios, simplemente introdujo doce requisitos, tan superfluos como irrelevantes, que debía reunir una determinada operación para que se pudiese aplicar el régimen pooling. “Como un inocente peón en una partida de ajedrez político el APB abandonó su postura inicial para someterse a las exigencias de empecinados y hábiles empresarios cuyo imponente poderío

económico colocó en posición de jaque mate al organismo regulador” (Zeff, 1978). Finalmente en Junio de 2001 el FASB enmendó el error de su antecesor mediante la Statement n.141, prohibiendo el registro de combinaciones de negocios por otra técnica distinta del método de adquisición.

b. A vueltas con el Fondo de Comercio. Entre la FASB Statement 141 y la Ley 37/1998. Precisamente la imposición del método de adquisición conllevaba la necesidad de reconocer un fondo de comercio en aquellos supuestos en los que, en la fecha de adquisición, el coste de la combinación de negocios excediese del valor de mercado de los activos identificables adquiridos menos el de los pasivos asumidos o, para que se entienda la diferencia entre lo que se ha pagado por la compañía y el valor razonable de sus activos netos fuese superior a cero. Conceptualmente se trata, de una figura muy sencilla, si bien la forma en que debe ser contabilizado ha sido objeto de infinitos debates. La problemática del fondo de comercio radica en su capacidad para succionar beneficios y transformar un opulento resultado en una famélica cuenta de pérdidas y ganancias. En efecto, el tratamiento del fondo de comercio como un elemento más del activo tiene un importante impacto en el resultado de la compañía, menguándolo a base de amortizaciones sistemáticas de obligada dotación al cierre del ejercicio.

Durante la década de los 90, con el boom de las privatizaciones de grandes empresas públicas y el apogeo de las operaciones de merger and acquisitions, la odisea del fondo de comercio se convirtió en una de las principales preocupaciones de los directores financieros de la época. Con partidas mil millonarias (de las antiguas pesetas) y gastos por amortización insostenibles, era imprescindible encontrar una solución al hándicap contable del fondo de comercio, cuya período máximo de amortización lo fijaba el entonces vigente Plan General de Contabilidad en 10 años. En este contexto, de manera inusitada y completamente repentina, se introdujo por medio de la

Ley 37/1998, de Reforma de la Ley del Mercado, disposición adicional decimoquinta, una ampliación del plazo de amortización del fondo de comercio: “Su amortización, que deberá realizarse de modo sistemático, no podrá ser creciente ni exceder del período durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos para la sociedad, con el límite máximo de veinte años.” Ante el aluvión de interrogantes que rodearon la reforma, los legisladores españoles se escudaron en que el nuevo plazo máximo de amortización era un paso imprescindible en el proceso de armonización internacional, adaptando la normativa española a la del IASB (Navarro García, 2004). Aunque dicha ampliación “cayó como agua bendita y maná celestial para una granada representación de las grandes compañías nacionales: Telefónica, Endesa, BBVA, BSCH, Repsol, YPF..., en fin, las clásicas de toda la vida” (Gay de Liébana y Saludas J. M., Los principios del balance filosofal. De la contabilidad creativa a la agresiva., 2005), que aglutinaban en sus balances cuantiosas partidas de fondo de comercio.

Mayor perplejidad, si cabe, causó el cambio de criterio del FASB en relación al Standard 142 de Junio de 2001 sobre el Fondo de Comercio y otros activos intangibles. Lo que en principio iba a ser una medida para reducir la maniobrabilidad de las empresas en relación al fondo de comercio, reduciendo el límite máximo para su amortización de 40 a 20 años, degeneró en un en un posicionamiento hasta entonces inédito por parte del FASB, estableciendo la obligación de someter el fondo de comercio a un test anual de deterioro (impairment test) (Gowthorpe & Amat, 2005). Dicho test consistía básicamente –y sigue consistiendo- en una corrección valorativa de carácter irreversible por la pérdida de valor de los activos asociados al fondo de comercio²⁶, que debía dotarse únicamente si tras comparar el valor recuperable de los mismos con su valor en libros, el primero resultaba inferior al segundo, debiendo reconocerse en tal caso un gasto en el resultado del ejercicio por la

diferencia. Al contrario de lo que sucedía con la obligación de amortizar, de impostergable dotación anual, el test de deterioro permitía un ejercicio de discrecionalidad valorativa en la determinación del valor recuperable, de cuantificación casi libre, que ofreció al profesional de la contaduría la posibilidad de temporizar los gastos derivados de la depreciación del fondo de comercio al ritmo marcado por el reloj de necesidades empresariales. Como era de esperar, una medida de semejante calado creativo no tardó en inmigrar a nuestras fronteras, formando parte del tratamiento habitual del fondo de comercio a partir de la promulgación del Plan General de Contabilidad de 2007.

c. Órdenes ministeriales de 1993 y 1994. Sobre las diferencias negativas de cambio en moneda extranjera.

En septiembre de 1992, coincidiendo con la decisión negativa de Dinamarca a ratificar el tratado de Maastricht, se desataba una vorágine financiera en Europa que amenazaba con desmantelar los cimientos del Proyecto Comunitario. La libra esterlina y la lira italiana se vieron forzadas a abandonar los mecanismos de cambio del Sistema Monetario Europeo y la peseta hubo de devaluarse hasta cuatro ocasiones en un período de apenas un año. Además con motivo de los estratosféricos tipos de interés vigentes en nuestro sistema financiero –en aquel año fatídico el tipo de interés legal se situaba en un meteórico 10%- se había convertido en una práctica habitual acudir a financiación en moneda extranjera, aprovechando las mejores condiciones ofrecidas en los países de nuestro entorno. Los pasivos en divisa extranjera permitían así aligerar la carga financiera de la cuenta de resultados, y colmaban los balances de importantes empresas españolas, especialmente de entidades reguladas. Finalmente la debacle en la cotización de la moneda nacional inició una hecatombe financiera en la que las empresas construidas a base de financiación trasfronteriza debían reconocer un incómodo e inabarcable

gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de las diferencias negativas de cambio – Norma de Valoración decimocuarta del PGC 1990-. La respuesta del ejecutivo no se hizo esperar, y en los meses de marzo de 1993 y 1994 se promulgaron sendas Órdenes Ministeriales para paliar los efectos de la crisis desatada sobre las empresas reguladas. La primera “permitía activar como gastos a distribuir en varios ejercicios aquellas diferencias negativas de cambio cuya recuperación estuviese razonablemente asegurada a través de aumentos futuros en las tarifas, imputándolas a resultados de acuerdo con un criterio financiero”; y la segunda autorizaba “que las diferencias negativas de cambio con origen en deudas asumidas para la adquisición de aeronaves –naturalmente esta norma solo afectaba a algunas empresas de transporte aéreo- se incorporasen como mayor valor de adquisición de las mismas”, esto es, “se otorgaba libre licencia para activar gastos financieros en momentos posteriores a la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado, conculcando claramente el principio de correlación de ingresos y gastos” (Cabedo Gandía, 1999) . En fin, “argucias ideadas durante los tiempos de las viejas y hoy añoradas pesetas, dando coto privado a empresas reguladas, que no las otras, las de carne y hueso, que soportaban estoicamente facturas de las oscilaciones monetarias de una peseta subida de tono en la canícula de 1992 para luego purgar sus desmanes”. (Gay de Liébana y Saludas J. M., 2005)

d. Salvavidas contables en el sector financiero. Especial referencia al Real Decreto-ley 14/2013.

Si existe un sector que ha contado tradicionalmente con el beneplácito y respaldo de las autoridades reguladoras, ese es el bancario. Pero no es nuestro objetivo analizar aquí los múltiples rescates a la banca ni las numerosas medidas de apoyo financiero concedidas al

sector—que ascienden ya a casi un tercio del Producto Interior Bruto español—; sino repasar algunas revelaciones de creatividad contable fruto de la especial tolerancia del Banco de España y del Gobierno. Una de las prácticas más frecuentes durante finales de los 90’s y los primeros años del siglo XXI consistía en cargar contra reservas las indemnizaciones por prejubilación. En el marco de mastodónticos planes de reestructuración empresarial la gran banca española aprovechó sin medida el filón de las reservas y prejubiló, en poco más de 10 años, a uno de cada cinco trabajadores. El efecto sobre el beneficio era doble, pues por un lado se conseguían reducir los costes de personal en los ejercicios subsiguientes y, del otro, el resultado del ejercicio en que se producían las prejubilaciones no sufría merma alguna pues las indemnizaciones se aplicaban contra reservas. Un negocio redondo a todas vistas que supuso una “notable mejora de eficiencia y rentabilidad en comparación con sus competidores europeos, que no contaban con las comodidades derivadas de esta praxis” (Medel, 2002). En el referido período, BBVA llegó a registrar prejubilaciones por importe de 2.015 millones de euros sin vestigio alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias; y Santander Central Hispano gracias a esta demostración de pericia contable se ahorró la nada desdeñable cifra de 2.800 millones de euros. Finalmente, en 2004, tras años de permisividad y autorizaciones explícitas, el Banco de España optó por prohibir esta práctica.

Precisamente ese mismo año entró en vigor la Circular 4/2004 del Banco de España, la cual en un esfuerzo por evitar la descapitalización de los bancos a través del reparto de dividendos, introducía un novedoso mecanismo de dotación de provisiones bancarias que se ha dado en llamar Modelo de Provisiones Dinámicas. “En el modelo contable general el deterioro de créditos se evalúa según las circunstancias que se dan en el momento presente, mientras que la nueva circular prescinde de dichas circunstancias y establece, a efectos contables y regulatorios,

que los créditos no cobrados se lleven a resultados en función del tiempo que haya pasado desde su vencimiento” (Gonzalo Angulo & Guiral Contreras, 2009). Se crea una especie de reservas tácitas mediante el reconocimiento de un deterioro acelerado de los créditos en épocas de crecimiento, cuando los beneficios son abundantes, e infravalorando dicho deterioro en tiempos de crisis, cuando se resienten los resultados. De este modo se construye “un colchón en la fase expansiva del ciclo económico que se utilizaría en la fase de recesión, para la prociclicidad asociada al negocio bancario” (Enguídanos, 2012). No obstante, sin desmerecer las bondades de este modelo, el cual ha sido objeto de numerosas alabanzas por parte de la banca internacional, lo cierto es que se podrían haber logrado los mismos efectos mediante la obligación de dotar una reserva expresa, y no tácita, con cargo a beneficios para cubrir riesgos por insolvencias futuras. Pero claro, los bancos eran reticentes a introducir una medida como la referida debido a que “los deterioros acelerados tienen un tratamiento fiscal de gasto deducible, y las mencionadas reservas no lo tendrían”(Gonzalo Angulo & Guiral Contreras, 2009). Pero el galardón a la mayor obra de arquitectura normativo-contable en el sector financiero se lo merece la última maquinación ideada por el Gobierno en relación con los activos fiscales diferidos. Dichos activos, apodados DTA’s (siglas en inglés para referirse a Deferred Tax Assets) pueden generarse como consecuencia de (1) créditos fiscales pendientes de aplicar, (2) diferencias temporarias deducibles, y (3) por pérdidas fiscales pendientes de compensación o carryforward losses, a condición en todo caso de que exista un nivel razonable de probabilidad en la obtención de ganancias fiscales futuras contra las que aplicar los activos reconocidos (AECA, 2009). En el año 2012, con motivo de los planes de saneamiento del sector financiero, la banca tuvo que dotar abundantes provisiones, las cuales no eran fiscalmente deducibles, lo que se tradujo en el reconocimiento de cuantiosos DTAs

que las entidades computaban como Capital Ordinario de Nivel 1 (Tier 1 Capital), contribuyendo de esta forma a superar los ratios de solvencia legalmente exigidos. No obstante, la normativa desarrollada por Basilea III vetó esta posibilidad, prescribiendo que el cálculo del Capital Ordinario de Nivel 1 debía realizarse “deduciendo aquellos activos por impuestos diferidos cuya materialización dependiese de la rentabilidad futura del banco” (Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios). La razón es palmaria: la calidad de dichos activos no justifica su tratamiento como parte integrante del capital, habida cuenta de su incapacidad de afrontar las pérdidas o compensar pasivos de naturaleza no fiscal en caso de insolvencia o quiebra de la entidad. Empero, por aquel entonces los bancos españoles ya acumulaban en sus balances la apabullante cifra de 50.000 millones de euros en concepto de DTAs, por lo que los requisitos impuestos en Basilea III podrían desencadenar una crisis generalizada que comportaría en varios casos ampliaciones de capital y nuevas inyecciones de fondos públicos. “La extraordinaria y urgente necesidad” de la situación llevó al Gobierno a hacer uso de la exclusivísima autorización contenida en el artículo 86 de la CE, y mediante el RD-Ley 14/2013 aprobó una serie de medidas para que “que ciertos activos por impuestos diferidos pudiesen seguir computando como capital, en línea con la regulación vigente en otros Estados de la Unión Europea, de forma que las entidades de crédito españolas puedan operar en un entorno competitivo homogéneo”. En esta ocasión la artimaña consistía en eliminar el elemento contingente de la ecuación de algunos activos por impuestos diferidos, suprimiendo la relación existente entre la recuperabilidad de los mismos y la rentabilidad futura del banco. Gran parte de los DTAs se convertían de este modo en un crédito exigible frente a la Administración – en algunos casos canjeable por deuda pública-, que, ahora sí, podía computar perfectamente como parte del capital Tier 1 conforme a Basilea III. Un salvavidas de más 30.000 millones de

euros –recordemos que la cuantía total por DTAs ascendía a 50.000 millones- que no corregía por completo los déficits de solvencia de la banca pero que ponía de manifiesto, nuevamente, la especial inclinación que tienen los políticos por auxiliar a sus compañeros banqueros.

3.2.8 Medidas para combatir la contabilidad creativa.

A continuación algunas medidas citadas por autores para prevenir, combatir o reducir la contabilidad creativa.

Amat y Blake (1996) plantean que el espacio para la escogencia de métodos contables puede reducirse, si los legisladores contables disminuyen los métodos contables permitidos o especifican las circunstancias en que se puede aplicar cada método.

Cañibano (2004) expone que el Comité Europeo de Reguladores de Valores ha trabajado en pro del establecimiento de unos principios que refuercen el cumplimiento de las NIIF. En su pronunciamiento, el citado comité confía la actividad de hacer cumplir las NIIF a las autoridades administrativas competentes, nombradas por los Estados miembros, las que deben ser independientes del gobierno y de los participantes en el mercado, y disponer de los recursos y los poderes necesarios para monitorear la información financiera que se someta a su supervisión. También indica que entre las medidas de coordinación establecidas, está la prohibición de que los organismos nacionales emitan “guías de aplicación” de las NIIF para evitar que se lleguen a dar diferentes versiones nacionales de ellas.

Montes et al. (2005) Señala que el análisis de las cifras cuantitativas con el auxilio de variables cualitativas, constituye un instrumento útil para definir intereses posibles en la manipulación de las cifras por parte de los administradores o de los contadores. Expresan que se debe impedir la adopción de procedimientos contables para casos prácticos no regulados y

que, en tal caso, se debe acoger una reglamentación de otro país o una supranacional vigente.

También plantean como mecanismo de control de las prácticas creativas la penalización de las que afectan a los grupos de interés, aunque consideran que no es suficiente ni excluyente.

Monterrey (2004) propone medidas como: reforzar el papel de los auditores, implantar efectivamente comités de auditoría e incorporar consejeros externos, mejorar el nivel de revelación de la información contable, una mayor precisión en las normas contables, suprimir las transacciones potenciales y los hechos contingentes del cálculo del resultado y limitar la libertad de los gerentes en la elección contable.

Dos Santos y Guevara (2003) afirman que en adición a la implementación de comités de auditoría y la participación de los auditores como personas independientes en los consejos de administración, se requieren sofisticados códigos de comportamiento ético y la promoción de su efectiva aplicación.

Holt y Eccles (2003) sostienen que con principios contables generales y adecuados, pruebas de auditoría y revelaciones contables, los extremos de la contabilidad creativa pueden ser mayormente eliminados.

Low, Davey y Hooper (2006) exponen que la práctica de emitir estándares profesionales o mandatos legales por entes profesionales y autorizados después de los escándalos contables o los colapsos de empresas, puede ser vista como un intento de apaciguar la sociedad y por ello asegurar que la sociedad mantenga la confianza en la credibilidad de los servicios que le prestan. La cuestión candente es si tales reformas encaran las crisis que parecen surgir una y otra vez.

Levitt (1998) considera que frente al juego con las cifras, se requieren cambios en las normas técnicas por parte de los reguladores y de los que establecen los estándares para mejorar la transparencia de los estados financieros; fortalecer la supervisión del proceso de los reportes

financieros por parte de los que tienen el encargo de ser protectores de los accionistas; y nada menos que un esencial cambio cultural por parte de la gerencia de las empresas, así como de toda la comunidad financiera.

Castro y Cano (s.f.) citan una entrevista al presidente del IASB, David Tweedie, el que ante la pregunta sobre si los estándares internacionales podrían prevenir algunos de los fraudes que se han visto, responde que lo podrían hacer. “Pero lo que usted necesita realmente es un buen gobierno corporativo internamente”.

García y Gill (2005) afirman que la existencia de inversionistas institucionales restringe las prácticas manipuladoras, por cuanto estos inversionistas asumen el papel de los propietarios tradicionales al ejercer un control directo sobre la gerencia.

Capcha y Vilchez (2005) sostienen que frente a las irregularidades contables se requiere “una reforma sustantiva en la teoría, en la normativa y en la práctica contable. Una reforma multidimensional...”.

Por último, el Banco Central Europeo (2007) asevera que los estándares contables deben desalentar y, en la extensión posible, prevenir la manipulación de las cuentas o la comúnmente denominada contabilidad “creativa”. Esto fortalecería la confianza del mercado, lo cual es clave para la estabilidad financiera.

3.3 La responsabilidad del contador público, el auditor y el revisor fiscal frente a la contabilidad creativa.

Todas las empresas que utilizan la contabilidad creativa con fines fraudulentos, o con fines de obtener un beneficio individual o colectivo, necesariamente manipulan las cifras contables,

por ende el Auditor, Revisor Fiscal y/o Contador Público juegan un papel importante, porque son las personas que avalan y dan fe pública de la información que se está revelando.

Guevara y Cosenza (2002), manifiestan que consultaron la página de la Junta Central de Contadores, en donde aparece una cifra significativa de contadores suspendidos o sancionados por presentar estados financieros con irregularidades, que no reflejan la realidad financiera de la empresa. Donde el profesional en Contaduría Pública, utiliza sus conocimientos y libertad que la ley y confianza de los usuarios nos confieren para emitir dictámenes sobre estados financieros, sin que los datos sean tomados fielmente de los libros de contabilidad, de igual forma modifican y crean soportes contables, para utilizar dineros aparentemente consignados, orientados a fines personales diferentes a los propios del objeto social de la empresa, registran hechos económicos sin que existan los soportes de los comprobantes que los justifiquen, entre otros.

Los anteriores son casos detectados y denunciados; pero en la práctica profesional y cotidiana, la mayoría de los revisores fiscales y/o contadores, con el fin de no perder su empleo y a la vez porque se sienten responsables de la gestión de la empresa, se dejan llevar por lo que el administrador o gerente de la compañía le exige; en otros casos lo hacen llevados por la ambición con el fin de obtener beneficios personales económicos; cualquiera que sea el motivo la práctica de manipulación de la cifras lo puede lograr de dos maneras:

I. Legal: aprovechando los vacíos legales, las alternativas previstas en la legislación, y las posibilidades de efectuar estimaciones más o menos optimistas, realizando transacciones reales que afectan las cuentas (por ejemplo retrasando o adelantando una transacción).

II. Ilegal: maquillaje contable contrario a la legislación (por ejemplo ocultar o incrementar ventas, gastos, pasivo, utilidades).

La importancia de los recientes fracasos empresariales y el grado de involucramiento de importantes firmas de auditoría, junto a las irregularidades en la información contable y financiera de las empresas involucradas, han afectado considerablemente la imagen de independencia y objetividad tan valoradas en la actividad profesional del auditor. Esto mantiene vigentes las afirmaciones hechas por Del Cid (1994), en las que consideraba que los casos de escándalos contables ocurridos hasta ese momento, habían sensibilizado enormemente a la opinión pública y generado serias dudas sobre la posición ética y social del auditor e, inclusive, sobre la capacitación técnica y la responsabilidad que se esperaba debían asumir esos profesionales por sus actos y omisiones.

En el caso de la profesión de auditor, la cual fue concebida como guardián de dos dogmas básicos del sistema capitalista: la confianza y la transparencia, el auditor independiente no desempeñó el papel privilegiado que la sociedad le había otorgado como soporte de la transparencia contable y financiera de las empresas apareciendo, a menudo, como colaborador en los fraudes y convirtiéndose en socios del negocio.

Legalmente en Colombia se prevé que el Contador Público denuncie. Por lo que para esta profesión la reserva profesional en los casos de transacciones, operaciones o negocios con entidades del Estado, el contador está obligado a denunciar las transacciones que considere inusuales o sospechosas por implicar una actividad que se presume puede ser ilícita.

Tal cual lo indica en Artículo 7° Ley 1474 de 2011, adición al art 26 de La Ley 43 de 1990. Cuando se actúe en calidad de Revisor Fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes en que haya conocido el

hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, en relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional.

En teoría, los auditores deberían ser responsabilizados por todos los daños y perjuicios que ocasionan a terceros como consecuencia del incumplimiento de las Normas de Auditoría. Sin embargo, las especificaciones sobre las mencionadas obligaciones y responsabilidades no están claramente definidas, como tampoco está muy claro el nivel de independencia y objetividad que deben tener los órganos encargados de aplicar las sanciones.

IFAC (1997), destaca, sin embargo, que las normas que describen el objeto de la auditoría exigen la formulación de un dictamen que contenga la opinión profesional del auditor sobre la fiabilidad de la información económica y contable contenida en los estados financieros de la entidad auditada y de las prácticas de la gerencia, con la finalidad de que puedan ser evaluadas y conocidas por los terceros que participan en la toma de decisiones de entes ajenos a la empresa auditada

De acuerdo con las normas profesionales vigentes, tanto en el ámbito internacional como local, los auditores no tienen ni asumen responsabilidades por la no detección de errores e irregularidades que discurran en fraudes, a no ser que tales irregularidades sean “relevantes” y tengan “materialidad significativa”; en cuyo caso, el auditor podría estar incurso en las responsabilidades a que hubiere lugar por negligencia profesional, si las normas no fuesen observadas en el desarrollo de su trabajo. A pesar de parecer claro, esta posición ha sido el objeto de repetidas discusiones en congresos, seminarios y otras actividades relacionadas con la actividad profesional del auditor por lo complicado que resulta su análisis.

No hay duda de que la Contabilidad Creativa, se plantea como una de las principales limitaciones de la información contable frente al paradigma de la utilidad, cuyo objetivo se basa

en ofrecer a los usuarios información útil para la toma de decisiones. Los usuarios, al carecer de los medios y datos adecuados para identificar las manipulaciones contables, pueden tomar decisiones fundamentadas en hechos que son producto de la imaginación o creatividad del gerente, en definitiva, de hechos irreales.

En general, los autores estudiados coinciden en que para controlar y minimizar las prácticas de Contabilidad Creativa, el auditor juega un papel importante e igualmente que para combatir este tipo de prácticas es necesario introducir modificaciones en la legislación contable, promulgando normas de mayor contenido técnico y con el nivel de detalle necesario para minimizar el grado de subjetividad y flexibilidad del gerente en la elección de los criterios contables que aplicarán en la conformación de sus estados financieros y, al mismo tiempo, reestructurando profundamente la función tradicional de auditoría.

A pesar de ello, Guevara y Cosenza (2002) entienden que el problema en referencia es de tipo moral y legal, más que contable. “¿Crear billones de dólares en ingresos inexistentes, como fue el caso de Enron, no es un problema de normativa contable sino de policía y de cárcel para los culpables!” Para él, la importancia de los fraudes contables no puede ser medida solo en función de los perjuicios financieros, sino también de los sociales que representan la crisis de confianza que se desencadena y sus efectos en los mercados financieros y de capitales.

4. Resultados de la Investigación

4.1 Fraude Reficar

4.1.1 Reseña Historica

Desde el año 1996 se planteó la necesidad de modernizar la Refinería de Cartagena, para lo cual el Plan Nacional de Desarrollo de 2003 (Ley 812 de 2003) definió este proyecto como de “importancia estratégica” para el país. El tema se planteó en dos documentos “El Consejo Nacional de Política Económica y Social” CONPES (3312 de 2004 y 3336 de 2005), donde se establecieron políticas públicas dirigidas a conseguir un socio estratégico que financiara el proyecto.

El CONPES dispuso que el Plan se adelantara con la mayor participación privada posible de recursos, con el objetivo de asegurar que los riesgos asociados al proyecto recayeran fundamentalmente en el inversionista privado y, a su turno, se mitigara el riesgo del Estado en la ejecución de la obra. Complementariamente, el CONPES estableció que la ingeniería y la construcción del proyecto se adelantaran bajo la modalidad contractual “llave en mano”, a fin de eliminar el riesgo de posibles sobrecostos en la construcción.

Como desarrollo de esa política y tras una invitación pública internacional, en el año 2006 se eligió a la compañía Glencore International AG como el inversionista mayoritario del proyecto. Así, Glencore International AG (51%) y Ecopetrol (49%) constituyeron la sociedad “Refinería de Cartagena S.A. REFICAR”, encargada de ejecutar el proyecto de modernización.

Posteriormente, en el año 2007, bajo la administración de Glencore, REFICAR eligió a Chicago Bridge & Iron Company (CB&I) – para hacer la ingeniería, las compras y la construcción de la Refinería a través de un contrato de EPC (Engineering, Procurement and Construction).

En el año 2009, sin haber financiado el proyecto y alegando un evento imprevisto, imprevisible e irresistible, Glencore se retiró de la sociedad REFICAR, y Ecopetrol adquirió el

ciento por ciento (100%) de la participación accionaria de la Refinería, asumiendo la totalidad del capital de REFICAR, ejecutora del proyecto.

Tras la salida de Glencore, en 2009, REFICAR contrató a Foster Wheeler & Process Consultant Inc. (FJPVC) para llevar a cabo el gerenciamiento, supervisión y control del proyecto.

En el 2010, para continuar con la ejecución del proyecto, REFICAR suscribió dos nuevos contratos EPC con CB&I en la modalidad contractual “costos reembolsables”, desconociendo la modalidad contractual inicialmente requerida por el CONPES, lo que implicó que los riesgos de sobrecostos fueran asumidos totalmente por el Estado.

Durante la ejecución del proyecto, luego de atrasos e incumplimientos por parte del contratista, en 2014, REFICAR y CB&I suscribieron cuatro acuerdos denominados “Memorandum of Agreement” (MOA) y “Project Invoicing Procedure” (PIP), que dieron lugar a la apropiación de recursos públicos en favor del contratista CB&I.

En virtud de estos acuerdos, REFICAR incurrió en el pago de facturas que habían sido previamente rechazadas por el supervisor del contrato – Foster Wheeler & Process Consultant Inc. (FJPVC) – o que no fueron validadas por este. Según ha podido evidenciar la Fiscalía General de la Nación, los pagos son cobros irrazonables, desproporcionados y sin ninguna relación con el proyecto. Estos se presentaron, entre otras, en las siguientes modalidades:

- Pago de facturación por bienes o servicios no prestados al proyecto;
- Pago por subcontrataciones no autorizados por REFICAR;
- Pago por gastos suntuosos y extravagantes, no relacionados con el proyecto;
- Pago duplicado de costos;
- Pago por equipos que no prestaron servicio al proyecto.

Peculado tasado en más de seiscientos diez mil millones de pesos (\$610.000'000.000)

Por estos hechos, el ente acusador decidió vincular, mediante formulación de imputación, a los primeros presuntos responsables por delitos contra la administración pública, la fe pública y el orden económico y social en la ejecución del megaproyecto (Rueda de prensa, Nestor Humberto Martínez Neira, 2017)

4.1.2 Desarrollo y análisis del Fraude Reficar

Según el Diario La Republica (2016) La utilidad operacional de Reficar, al cierre del ejercicio 2017 sumó 48.094 millones, justificado por el ajuste contable de reversión del gasto por parte de la compañía, que insidió en el resultado operacional.

Por otro lado, la Contraloría General de la República “esta reversión ocurre luego de que, en las vigencias 2014 a 2016, la refinería acumulara una pérdida por deterioro por valor de 1.570 millones de dólares, años en los cuales la refinería se devaluó sin siquiera haberse puesto en marcha, diferente a lo ocurrido en la vigencia 2017, donde presentó una valoración por sus presuntos resultados futuros”.

En ese sentido, el ente de control aclaró que, si Reficar no hubiera realizado el ajuste, “tendría un resultado mejor que en la vigencia 2016, en la que obtuvo una pérdida de 2,4 billones de pesos, pero, en todo caso, sería negativo llegando a una pérdida de 1,4 billones de pesos”.

Según explicó el organismo, el cálculo del deterioro es una “estimación contable que se utiliza para ajustar el valor en libros de los activos de una compañía a su importe recuperable”, con lo cual, en el caso de la Refinería de Cartagena, la empresa calculó el deterioro a través de flujos de caja libre descontados.

Por su parte El Periodico Portafolio (2017), señala:

1. El citado proyecto no respetó los lineamientos centrales del Conpes 3313, en cuanto a la determinación de exigir un socio mayoritario externo con experticia tecnológica en el tema de construcción de refinerías, con lo cual se procuraba que Ecopetrol se protegiese contra altos riesgos de pérdidas. Sin embargo, la intervención del entonces presidente Uribe determinó la participación estatal de 49 por ciento, y la del socio extranjero, 51 por ciento. Sería importante saber de cuál estudio financiero y técnico procedieron esos porcentajes de participación, porque la inversión en ciernes era de por sí muy alta y hay métodos financieros para evaluar los riesgos y establecer los óptimos aceptables.

Además, no había claridad del diseño de la misma y menos del costo final.

2. La información disponible de rentabilidad del proyecto de 4,1 por ciento, consignada en el citado Conpes, no justificaba la apertura de una licitación internacional. El análisis de rentabilidad con escenarios de precios medios y bajos no la hacían viable. Entonces, ¿para qué se contratan los estudios de prefactibilidad financiera, si se hace caso omiso a los resultados? Y es un dislate justificar este proyecto solo por el tema de empleo o del desarrollo del clúster asociado a los derivados químicos del mismo. Deberían existir evaluaciones financieras y económicas del costo-beneficio entre la opción de importar los citados derivados para la industria petroquímica versus la refinación nacional.

3. Finalmente, es claro el lucro cesante por los retrasos del proyecto, atribuidos a una huelga laboral y a un pequeño invierno, y resultaría pertinente estimar el costo hoy de un proyecto de esta envergadura con sus 34 módulos, pero debe ser bastante menor a los 8.000 millones de dólares que terminamos pagando, ya que si es cierto que el mencionado paro

laboral de la USO costó 500 millones de dólares, más los sobrecostos, los créditos externos y demás pagos exorbitantes, se puede concluir que resultaría 25 por ciento menos costoso.

| CASO REFICAR | | |
|------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Técnicas de Contabilidad Creativa | Personajes Principales del Fraude | Afectación de las NIIF y NIC |
| Estados Financieros Fraudulentos | Presidente | NIIF 7 Instrumentos Financieros, Información a revelar |
| Malversación de Activos | Vicepresidente | NIC 1 Presentación de Estados Financieros |
| Sobrecostos de activos y pasivos | Junta directiva en general | NIC 7 Estados de flujos de Efectivo |
| Errores en estimaciones contables | Analistas Contables | NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores |
| | Contador | NIC 11 Contratos de construcción |
| | Auditoría Interna y Externa | NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo |
| | Revisor Fiscal | NIC 36 Deterioro del valor de los activos |
| | | NIC 39 Instrumentos Financieros, reconocimiento y medición |

4.2 Fraude La Polar

4.2.1 Antecedentes del Fraude

Una señal de alerta llegó a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), el viernes 3 de junio, cuando un grupo de accionistas representados por el estudio Gutiérrez y Silva ingresaron una consulta a dicha entidad en relación con los estados financieros de La Polar.

La SVS dio a la empresa cinco días de plazo para proporcionar información.

El Superintendente de Valores y Seguros, Fernando Coloma, se reunió el miércoles 8 de junio con Pablo Alcalde y Heriberto Urzúa (Presidente y Vicepresidente de La Polar) y ordenó divulgar los antecedentes de la empresa a más tardar el día jueves. La SVS señaló que “se

solicitarán mayores antecedentes para asegurar la información de los accionistas y determinar las responsabilidades que correspondan”.

El jueves 9 de junio de 2011 se remeció el mercado bursátil: la Bolsa de Comercio de Santiago vio cómo comenzaba a desplomarse el precio de las acciones de La Polar. El miércoles 8 de junio la acción de La Polar registró un precio de cierre de \$2.336,2 pesos y al día siguiente el precio de cierre fue \$1.352,2 pesos, registrándose una pérdida del 42,1% de su valor de mercado en tan sólo un día de transacción. Esto ocurrió tras el anuncio de la compañía de que las provisiones de incobrabilidad asociadas a su cartera de créditos –según estimaciones iniciales de la empresa– se situaban entre \$150 mil millones y \$200 mil millones (entre US\$ 321 millones y US\$ 428 millones), lo cual era casi 10 veces superior

a las provisiones realizadas en 2010 y que sumaban \$22 mil millones. Además, ese mismo jueves La Polar informó de “prácticas” que se llevaron a cabo para gestionar su cartera de créditos (sin detallar cuáles), pero que no estaban autorizadas por el directorio.

El periódico La Tercera en su edición del viernes 10 de junio tituló: “La Polar pierde el 42% de su valor en un día por escándalo financiero”.

La Polar finalizaba la semana enfrentando un escenario complejo:

(1) los clientes afectados por las repactaciones unilaterales habían presentado una demanda colectiva; (2) la SVS había llamado a la compañía a informar, ante las dudas sobre los estados financieros de la compañía y, tras el anuncio, su patrimonio bursátil perdió el 42% de su valor en un solo día; (3) las AFP informaron que estudiarían medidas legales, debido a la falta de confiabilidad de los reportes financieros de La Polar; y (4) en la industria ya circulaban

rumores sobre “prácticas” contables cuestionables asociadas a la repactación unilateral de los créditos morosos. Por su parte, el mercado esperaba nuevos antecedentes,

pero surgían serias dudas con respecto a la viabilidad del modelo de negocios de La Polar.

La Tercera, (2011).

4.2.2 Desarrollo y Análisis del Fraude La Polar

Como lo expone la periodista Teresa Frias (K, 2011), en su artículo “Caso La Polar se convierte en la estafa más grande jamás antes cometida en Chile”, en el proceso de investigación, La Polar aceptó el uso de un software computacional que reestructuraba las deudas de los clientes de forma unilateral. Este software funcionó entre el 2008 y 2009 de la forma automática, en donde se programaba para que reestructurara las deudas sin la necesidad de tener contacto con los clientes.

El sistema se encontraba configurado bajo la figura de "normalizaciones" o "renegociaciones en línea sin contacto", resultado de la investigación de las autoridades, se determinó que esta operación, se realizaba en la noche, en donde el aplicativo modificaba la operación de crédito con el fin de colocar al día a los clientes, mediante la reestructuración de sus obligaciones, quedando los clientes al día, sin embargo, esta actividad era programada por los empleados.

Como lo expuso Teresa Frias (K, 2011), en su artículo, este proceso se realizaban sin tener contacto alguno con los clientes y mucho menos con la autorización de modificar el tiempo y mucho menos el monto, lo que modificaba los resultados de la compañía mostrando cifras positivas. Otra situación observada en este caso, fue que los ejecutivos o los analistas encargados de normalizar o realizar la gestión de cobranzas a los clientes tenían los privilegios en el sistema, para cambiar y establecer la tasa de interés.

Es importante señalar que la aliciente para que se hiciera esto, era el pago de un bono, un incentivo económico, al cumplimiento de metas comerciales trazadas, en donde cada ejecutivo reestructuraba alrededor de 100 cuentas morosas diarias, sin cartas ni llamados, solo tecleando números, cuyo único objetivo era cumplir las metas, si la meta era de 100 millones y solo llevaban 40 millones, comenzaba el analista la reestructuración unilateral de las deudas de los clientes hasta lograr la meta propuesta.

Lo anterior se puede observar el cumplimiento de dos componentes del Triángulo del Fraude, en donde se percibe La Presión y la Oportunidad. La presión en cuanto al incentivo (Bono) otorgado por el cumplimiento de las metas y la Oportunidad por la falta de control en el aplicativo por permitir la manipulación de las tasas a su conveniencia.

Otro método empleado en este caso, según Teresa Frias (K, 2011), fue la fórmula denominada como "bicicleteo", que consistía en convertir, a un cliente moroso, en una ganancia para la compañía, reestructurando a sus clientes todo lo que tenía pendiente, entre otros intereses, moras, gastos de cobranza, etc. y luego todo esto se registraba como pagado por un crédito nuevo y mayor, es decir con una nueva obligación pagaban la obligación actual, incrementando el monto, y el plazo. De esta forma se reduce la cartera que se encuentra en mora y muestra datos positivos con la nueva operación de crédito, sin que el cliente tuviese conocimiento. Sin embargo, el éxito del "Bicicleteo" radicaba en realizar esta práctica sobre varios clientes que no tuvieran deudas grandes para que no fueran fácilmente identificados.

Para Teresa Frias (K, 2011), al final, el cliente piensa que está pagando sus créditos anteriores y que la empresa le da una nueva oportunidad para comenzar, cuando en realidad lo que hacen es endeudarlo nuevamente, con otro crédito y de mayor costo.

Se puede concluir que el fraude presentado en La Polar Chile, se puede clasificar en estos dos tipologías de fraude:

Estados Financieros Fraudulentos.

Malversación de Activos.

Lo anterior teniendo presente la siguiente justificación:

- Estados Financieros Fraudulentos: partiendo de la definición “en el que un empleado provoca intencionalmente una declaración errónea u omisión de información relevante en los informes financieros de la organización (por ejemplo, el registro de ingresos ficticios, subestimando los gastos reportados o inflar artificialmente los activos reportados” y el modus operandi donde los “ejecutivos comenzaban manipulaban a su antojo los intereses alcanzando niveles extravagantes” y “convertir, por ejemplo, a un cliente moroso, en una ganancia para la compañía. La empresa renovaba con sus clientes todo lo que tenía pendiente intereses, moras, gastos de cobranza, etc. y luego todo eso se registra como pagado por un crédito nuevo y mayor, es decir con una nueva obligación pagaban la obligación actual, incrementando el monto, y el plazo. Así la empresa, no sólo termina por lo menos en el corto plazo con el cliente que tenía en calidad de moroso, sino que registra una ganancia financiera todo esto sin que el cliente se enterase de la situación.”, por todo esto se puede clasificar dentro de esta tipología.”. También por la definición de la siguiente sub-categoría Asset/Revenue Overstatements- Improper Asset Valuations and Fictitious Revenues, en español Activos/Ingresos sobreestimados- Valoración de los activos incorrectas y Los ingresos ficticios, del árbol de fraude de ACFE, en cuanto a que disminuían la mora, percibían pagos por las renovaciones realizadas y la disminución de las cuentas por cobrar;
- Malversación de activos: partiendo de la definición “en los que un empleado roba o hace mal uso de los recursos de la organización (por ejemplo, el robo de dinero en efectivo de la empresa,

esquemas de facturación falsa o informes de gastos inflado) y donde las “renegociaciones se dejaban programadas para que se realizaran en las noches, en donde buscaban modificar la morosidad de miles de clientes”. También por la definición de la siguiente sub-categoría Non-Cash Misappropriations, en español Malversaciones no Monetarias en el árbol de fraude de ACFE, por la manipulación de la aplicación al reprogramar las reestructuraciones.

| CASO LA POLAR | | |
|------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Técnicas de Contabilidad Creativa | Personajes Principales del Fraude | Afectación de las NIIF y NIC |
| Estados Financieros Fraudulentos | Presidente | NIIF 2 Pagos basados en Acciones |
| Malversación de Activos y Pasivos | Vicepresidente | NIIF 7 Instrumentos Financieros, Información a revelar |
| Deterioro de Cartera | Analistas Contables | NIC 1 Presentación de Estados Financieros |
| | Contador | NIC 7 Estados de flujos de Efectivo |
| | Auditoria Interna y Externa | NIC 36 Deterioro del valor de los activos |
| | Revisor Fiscal | |

5. Conclusiones

La flexibilidad en las normas contables que actualmente rigen la materia de la Contabilidad en Colombia y en el mundo, permite que por medio de la Contabilidad Creativa se adopten criterios según las necesidades de las compañías en los diferentes sectores, dejando de lado la objetividad en pro de la búsqueda de una imagen fiel de la funcionalidad y puesta en marcha de las empresas.

Es probable, que para algunos profesionales la Contabilidad Creativa es un concepto innovador pero la realidad es que este concepto ha logrado poner en entredicho la veracidad y calidad de las funciones propias de nuestra profesión, se requiere por lo tanto establecer normas más

rígidas y un mayor control sobre la actuación de precisamente los mencionados profesionales encargados de elaborar y revisar la información financiera y quienes por lo general faltan a sus principios y ética profesional.

Por lo anterior, la ejemplificación de las técnicas de Contabilidad Creativa empleadas en las compañías donde el fraude ha tomado protagonismo se hacen necesarios para caracterizar y descubrir de manera práctica los indicadores e indicios que conllevan a la detección de fraudes y por ende la mitigación de los mismos.

Referencias Bibliográficas

- AECA. (2009). Documento AECA 26. Impuesto sobre Beneficios. Madrid
- Amat, O. y Blake, J. (1999): “Contabilidad Creativa”, Madrid: Gestión 2000.
- Amat, O., Blake J. (1996): “La contabilidad Creativa en España y en el Reino Unido”: Barcelona Management Review.
- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas-AECA (2012). Marco conceptual de la Información Financiera. Disponible en: <http://aeca.es/old/pub/documentos/pc1r.htm>
- Buen Gobierno y La Responsabilidad Corporativa.
- Cabedo Gandia, J. L. (1999). Análisis de la conveniencia de las normas contables: el caso de las empresas reguladas: Revista Española de la Financiación y la Contabilidad.
- Cano, Castaño, M. A. (2001). Modalidades del lavado de dinero y activos: prácticas contables para su detección y prevención.
- Cañibano-Calvo, Leandro (2004). Información Financiera y gobierno de la empresa. En Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría.
- Capcha-Carbajal, Jesús; Vilchez, Percy (2005). La dimensión cognitiva de la crisis contable y la estrategia holística para la recuperación de la confianza. Conferencia Interamericana de Contabilidad.
- Castro René, M.; Cano, M. A. (s.f.). El buen gobierno corporativo y los estándares internacionales. Colombia, America Consulting Group.
- DEL CID, J. (1994). Extensión de la responsabilidad del auditor: implicaciones y estrategias defensivas. Técnica Contable.

Deloitte (s.f.). Normas Internacionales de Información Financiera. Disponible en: https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif---ifrs-.html

Dos Santos, A., Guevara, I. R. (2003). La Contabilidad Creativa y la responsabilidad de los Auditores. En Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría.

Enguñados, M. (2012). Banco de España VS NIC 39. España: Consejeros, Revista de

Fox, John (1997): “Applied Regression Analysis. Linear Models and Related methods”.

García Osma, B., Gill de Albornoz, B. (2005). El gobierno corporativo y las prácticas de earnings management: evidencia empírica en España. España, Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas S.A.

Gay de Liebana y Saludas, J. M. (2005). Los principios del Balance Filososal. De la Contabilidad Creativa a la agresiva.

Giner I. B (1992): “Un vistazo a la Contabilidad Creativa”.

Gonzalo Angulo, J. & Guiral Contreras, A. (2009). Crisis Financiera Internacional. Flexibilidad en las normas contables: Revista de Derecho Bancario y Bursatil.

Gowthorpe, C. & Amat, O. (2005). Creative Accounting: Some ethical issues of Macro and Micro manipulation: Journal of Businees Ethics.

Griffiths, I. (1986). Creative Accounting. Londres: Sidgwick & Jackson.

Holt, A., Eccles., T. (2003). Accounting practice in the post-Enron era: The implications for financial statements in the property industry. En Briefings in Real Estate Finance, vol. 2.

Huber, G. (1999): Contabilidad Creativa, “Una aproximación empírica”, Buenos Aires: Ed Centro de Publicaciones de la Universidad Nacional del Litoral.

International Federation of Automatic Control-IFAC (1997).

Iván R. Guevara G., José Paulo Cosenza (2004): “Los Auditores independientes y la Contabilidad Creativa: Estudio empírico comparativo”.

Jameson, M. (1988). A practical guide to creative accounting. Londres: Kogan Page.

Levitt, A. (1998). The numbers game. Recuperado el 22 de enero de 2007, de <http://www.sec.gov/news/speech/speecharchive/1998/spch220.txt>

Ley 1474 de 2011. Diario Oficial No. 48.128. República de Colombia. 12 de julio de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

Ley 43 (1990). Congreso de la República de Colombia. 13 de diciembre de 1990. “Reglamento de la profesión de Contador Público” Artículo 1°. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

Low, M., Davey, H., Hooper, K. (2006). Accounting scandals, ethical dilemmas and educational challenges. Critical Perspectives on Accounting.

Medel, A. (2002). Las prejubilaciones les ha costado 4798 millones en reservas al BBVA: Diario ABC.

Monterrey Mayoral, J. & Poveda Fuentes, F. (2004). Un análisis de los modelos para la detección de la manipulación del resultado.

Montes Salazar, C. A., Mejía Soto, E., Montilla Galvis, O. J. (2005). Contabilidad creativa: del arte de la manipulación al delito financiero. En Contabilidad emergente. Colombia. Colección Textos Universitarios.

Naser, K. (1993). Creative Financial Accounting: its nature and use. Londres: Prentice Hall.

Navarro García, J. C. (2004). Cambios en la normativa sobre el fondo de comercio: Revista de Contabilidad.

Normas Internacionales de Auditoría-NIA.

Smith, T. (1992). Accounting for Growth. Londres: Century Business.

Walter, J. R. (1999). Pooling or Purchase: A Merger Mystery. Federal Reserve Bank of Richmond Economic Quarterly.

Zeff, S. (1978). The rise of Economic consequences. The Journal of Accountancy.

https://www.svs.cl/documentos/mof/mof_2013060053746.pdf;

http://www.chascones.cl/index.php?view=article&catid=1%3Alatestnews&id=2708%3Ala-polar-la-estafa-mas-grande-de-la-historia-dechile&format=pdf&option=com_content&Itemid=50

<http://www.blasar.net/ResumenNiifNic.html>

<http://alianzaestrategica.info/?p=11633>

Rueda de prensa Néstor Humberto Martínez Neira, Fiscal General de la Nación

<https://actualicese.com/actualidad/2018/04/09/contraloria-asegura-que-contabilidad-de-reficar-fue-maquillada/>

Fuente: La República.

<http://www.portafolio.co/opinion/luis-alberto-correa/reficar-el-que-rompe-paga-analisis-507723>

<http://www.blasar.net/ResumenNiifNic.html>

Anexo A. Cronograma

| Actividad | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
|--------------------------------------|----------------|--------------|--------------|-------------|
| Revisión Bibliográfica | | | | |
| Búsqueda de referencias documentales | | | | |
| Lectura de documentos | | | | |
| Borrador tabla de contenido | | | | |
| Elaboración borrador 1ra entrega | | | | |
| Finalización 1ra entrega | | | | |
| Refuerzo de bibliografía practica | | | | |
| Elaboración borrador entrega final | | | | |
| Entrega Final | | | | |